

ORDEN FORAL 58/2020, de 18 de junio, del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración de un Orden Foral que desarrolle los aspectos básicos del nuevo decreto foral que regulará la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra

La Orden Foral 115/2019, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación, inicia el procedimiento para la elaboración de un Decreto Foral que regule los aspectos básicos que determinen la admisión del alumnos en centros públicos y privados concertados de forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores de la comunidad Foral de Navarra.

El Director del Servicio de Inspección Educativa considera necesario el desarrollo del precitado decreto a través de la elaboración de una Orden Foral que regule los aspectos básicos recogidos en el mismo: criterios de admisión, el procedimiento de admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados, la distribución equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y de incorporación tardía y el desarrollo de los órganos de garantía de admisión.

Por ello, el Director del Servicio de Inspección Educativa propone iniciar el procedimiento para la elaboración de una Orden Foral que regule los aspectos básicos contemplados en la redacción del nuevo decreto, relativos a: los criterios de admisión, la distribución equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y de incorporación tardía, el procedimiento de

admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados y los órganos de garantía de admisión.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que el artículo 41.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1º.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de un Orden Foral que regule los aspectos básicos contemplados en la redacción del nuevo decreto, relativos a: los criterios de admisión, la distribución equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y de incorporación tardía, el procedimiento de admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados así como los órganos de garantía de admisión, en la Comunidad Foral de Navarra.

2º.- Designar al Servicio de Inspección Educativa como órgano encargado de la elaboración y tramitación del expediente.

3º.- Trasladar la presente Orden Foral al Servicio de Inspección Educativa, a los efectos oportunos.

Pamplona, dieciocho de junio de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Carlos Gimeno Gurpegui